



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N°016069-F-2015 – caratulado: “Ferreyra Teresa Mercedes – Solicita Provisión de Silla de Ruedas”, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expte. de referencia la oficina de Inventario y Patrimonio solicita la baja del elemento (Silla de Ruedas) entregado a la Sra. Ferreyra Teresa afiliada N° 05.172.650, bien otorgado mediante Contrato de Comodato (Res. N°584/05).

Que se agrega Contrato suscripto por la afiliada y Renovaciones del mismo.

Que se informa que por la baja definitiva de la afiliada titular y el garante, no se pudo realizar el descuento por bono correspondiente. Por ello se requiere norma legal que autorice la baja del bien respectivo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo a la normativa vigente de aplicación:

*“Ley 2148/53: regula respecto de los bienes en desuso
Ley 2060/65: regula los bienes inventariados del Estado.*

“LEY 1.694

Esta ley de fecha 27-12-1.947, publicada en el Boletín Oficial de fecha 08-01-1948, regula la venta de bienes (inmuebles, semovientes u otros bienes de propiedad fiscal por el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA y bajo el régimen de dicha ley (art. 1 °).

El artículo refiere la fuente de lo normado, esto es el Art. 99° inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, que establece que es ATRIBUCIÓN del Poder Legislativo 'Disponer el uso y enajenación de la tierra pública y DEMÁS BIENES DE LA PROVINCIA’.

Está determinado el ámbito de aplicación de la ley que menciona taxativamente los BIENES DE PROPIEDAD FISCAL, y para los mismos establece el procedimiento de remate público.

LEY 2.148

Esta fue dictada el 23-03-1953, publicada en el Boletín Oficial el 30-03-1953 y legisla sobre la “utilización” de los bienes públicos en desuso, estableciendo que la Caja de Préstamos y Asistencia Social será depositaria de los bienes en desuso, rezagos, chatarra, DE PERTENENCIA DEL ESTADO PROVINCIAL, que le sean remitidos por las diferentes reparticiones de conformidad con lo establecido en la misma ley y procederá a venderlos en remate público.

En su Art. 4° regula que los fondos que se obtengan deben ser remitidos a la Caja para su realización por remate público y deben serlo, dentro de los cinco (5) días de realizado el remate, ingresados por la Caja a Rentas Generales - recursos provenientes de la venta de bienes en desuso, rezagos y chatarra, con la EXCEPCIÓN de los provenientes del remate de bienes de propiedad de reparticiones descentralizadas NO SUBVENCIONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, los que INGRESARAN A RENTAS GENERALES DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, previo descuento de los gastos ocasionados.



LEY 8706 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

El artículo 122° establece que: "Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia."

El artículo 124° "Los bienes deben destinarse al uso o consumo par el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación."

Decreto N° 1674/2002

Este Decreto modifica el artículo 20 del Decreto 2.065/65 con relación a los casos de los artículos que por su destino o uso sea imposible su enajenación o transferencia sin cargo por medio de remate público, cesión o donación, estableciendo que se procederá a su incineración o destrucción o disposición final como residuo en lugares apropiados, debiendo levantarse un acta que suscribirá el Director de la Repartición a la que pertenezca el elemento de baja, el encargado de inventario de la respectiva repartición u organismo y el Director de Administración del respectivo Ministerio, observando lo establecido por el Dec. N° 1.841/80 (art. 8°).

El art. 9° establece que la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, debe elaborar un pliego para la contratación de los servicios de Martillero Público, que será el que tenga a su cargo la lienta en subasta pública de la totalidad de los bienes dados de baja por todos los organismos del Estado Provincial, Entes Descentralizados, Descentralizados, Autárquicos, Cuentas Especiales y Otras Entidades. Dicha designación y selección, deben ser hechas bianualmente antes del último día hábil del mes de Julio. El art. 10° establece que el martillero que resulte contratado, tendrá a su cargo el armado de lotes, descripción, numeración, tasación y determinación del precio base como así también el traslado de los lotes al lugar de subasta y la preparación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el remate.

Hecha la licitación, si se declara desierta, se procede de acuerdo al art. 29° inc. b) apartado 3 de la ley de Contabilidad 3.977 (art. 11°).

La venta de los muebles dados de baja se realizará anualmente a través del martillero designado, antes del último día hábil de: mes de noviembre. (art. 12°).

Por el art. 13° se estableció que: "Lo producido por la venta será depositado en Rentas Generales de la Provincia en la cuenta especial de recursos abierta a tal efecto", no rigiendo ello, para los entes descentralizados, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2388/2007 ingresarán a O.S.E.P.

Por el art. 14° se invita al Poder Legislativo, Judicial y municipalidades a adherir a lo dispuesto en la norma legal.

Carta Orgánica de OSEP:

Cuyo Art. 19° estatuye: "Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son: bienes: 1) los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee y 2- los que se incorporen en el futuro. recursos: el aporte de los afiliados; el aporte



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

patronal del estado provincial, entidades autárquicas, municipalidades o instituciones con cuya garantía se hayan concedido la afiliación de su personal; los aranceles que se fijen para la prestación de los servicios; las donaciones o legados; el producido de la venta de sus bienes; los ingresos provenientes de las multas por infracciones previstas en la ley; la suma que el presupuesto general de la provincia fije anualmente; los subsidios que se le otorguen; y toda otra contribución que se le asigne o acuerde”.

Que el Área Legal concluye, que no encontrando objeciones a lo expuesto correspondería, el dictado de la norma legal del H. Directorio que autorice la baja del elemento individualizado en orden 18/20, de acuerdo a la normativa citada y referida precedentemente, salvo otro criterio de la Superioridad.

Que la Dirección de Servicios Administrativos en conocimiento de los presentes Autos respecto al Contrato de Comodato 6887 y teniendo en cuenta la incobrabilidad del mismo, solicita se contemple la baja del bien según lo establecido por el Decreto Provincial 2060/65 Cap. 8°:

“Las bajas de bienes serán únicamente mediante Resolución de los Sres. Jefes de Repartición”.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Autorizar la Baja del Bien Patrimonial – Silla de Ruedas, propiedad de la OSEP, bajo número de inventario 74618, según la normativa legal vigente y aplicable; Ley 1694, Ley 2148, Ley 8706, Decreto Ley 1674/2002 y Carta Orgánica de OSEP, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Inventario y Patrimonio y la Subdirección de Contabilidad con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos y lo Dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos el arbitrio de los actos útiles y necesarios para que a través de las áreas que corresponda, se lleven a cabo los trámites pertinentes para efectivizar la Baja dispuesta en el Art. 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 51– SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-12-2021

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-016069-F-2015 - Baja de Bienes - Silla de Ruedas

Datos Generales

Nº de Expte: 016069-F-2015	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
-----------------------------------	------------------------------------